Al margen un glifo que dice ZACATELCO. Gobierno Municipal. Un logo. Zacatelco. Vivamos con Calidad. Gobierno Municipal. 2017-2021. Vivamos con Calidad.

ORDEN DEL DÍA

✓ PROPUESTA Y ENSU CASO APROBACIÓN **DEL CABILDO** DEL **AYUNTAMIENTO** \mathbf{DE} ZACATELCO, TLAXCALA, PARA OTORGAR PODER A LOS LICENCIADOS EN DERECHO; CORAL GARCIA SERRANO, ROSA HERNANDEZ CARVENTE, ALFREDO ROJAS GRANDE Y RAYMUNDO FLORES COTE, PARA QUE COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, TLAXCALA EN TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMENTOS DE NATURALEZA LABORAL EN LOS QUE DICHO AYUNTAMIENTO SEA PARTE, **SUSTANCIADOS** EL TRIBUNAL DE **CONCILIACION** Y DE **ARBITRAJE DEL ESTADO** TLAXCALA, LA JUNTA LOCAL **FEDERAL** DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. Y SUS RESPECTIVAS ESPECIALES, **JUNTAS** Y ANTE **CUALQUIER AUTORIDAD** ADMINIS-TRATIVA O JURISDICCIONAL QUE EJERZA FACULTADES EN MATERIA LABORAL.

✓ ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO SEA PARTE.

La propuesta de este punto del orden del día, se sustenta conforme a los razonamientos que a continuación se exponen:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con los numerales 689 y 690 de la Ley Federal del Trabajo, son partes en el proceso laboral burocrático, entre otros, los municipios o ayuntamientos, siempre que acrediten su interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones u opongan excepciones.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, las partes pueden comparecer al juicio laboral burocrático en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al comparecer juicio laboral burocrático, los municipios o ayuntamientos, podrán nombrar apoderados, mediante oficio que remitan al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

En relación a lo anterior, es un hecho notorio para este Cabildo la situación actual del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, en relación con los procedimientos laborales en los que figura como demandado, pues a la fecha se tienen registrados 82 expedientes laborales sustanciados en contra de este Municipio, lo que requiere una atención oportuna, ágil y especializada.

CUARTO. Por otro lado, debe decirse que de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala, esta investido de personalidad jurídica y su patrimonio se manejará a través de su Ayuntamiento, que es el órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política, el cual se integra por un Presidente Municipal, un Síndico, regidores y presidentes de comunidad quienes tienen el carácter de munícipes, quienes intervienen en el Cabildo, que es la Asamblea deliberativa que se encarga de proponer y acordar los asuntos municipales; destacando que el Ayuntamiento es legalmente representado por la persona que ejerza el cargo de Síndico Municipal.

QUINTO. El Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, es una persona moral oficial, de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, por tanto, sujeto a controversias en el ámbito de derecho público y privado, dependiendo de la naturaleza de los actos en que intervenga, siendo el Ayuntamiento por conducto de su Síndico, quien debe procurar la defensa y representación de los intereses del Municipio.

En relación a lo anterior, es de estimarse que la defensa y representación del Municipio de Zacatelco, debe ser atendida en forma oportuna, ágil y de manera especializada, pues se encuentra sujeto a litigios jurisdiccionales, tanto en su carácter de autoridad en el ámbito de derecho público, como en su calidad de particular en el derecho privado, atención especializada que se requiere dada las posibles consecuencias que pudieran afectar su esfera jurídica, su patrimonio o la firmeza de los actos que emita como autoridad; máxime si se toma en cuenta que la administración municipal 2014-2016, dejó varios expedientes laborales en trámite, e incluso, algunos con laudos firmes y ejecutoriados.

SEXTO. Con base en lo anteriormente expuesto, el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, posee personalidad jurídica y patrimonio propio, y su Ayuntamiento es el órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política, cuyos integrantes intervienen en el Cabildo, entendido como la Asamblea deliberativa que propone y acuerda los asuntos municipales.

Entonces, resulta indispensable que sea el Cabildo del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, el que autorice otorgar poder a favor de los Licenciados LOS LICENCIADOS EN DERECHO; CORAL GARCIA SERRANO, ROSA HERNANDEZ CARVENTE, ALFREDO ROJAS GRANDE Y RAYMUNDO FLORES COTE, para que comparezcan de manera conjunta o separada con el carácter de apoderados legales, en toda clase de juicios y procedimientos de naturaleza laboral en los que dicho Ayuntamiento sea parte.

Lo anterior se justifica por la situación actual del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala pues existen 114 demandas laborales ejercidas en contra de dicho Municipio, y la representación legal del Ayuntamiento, solo recae en una persona, es decir en la Síndico de este Ayuntamiento, circunstancia que en los hechos dificulta la atención de diversas audiencias laborales en las que el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, figura como demandado; esto sin contar los juicios de Amparo, Juicios Civiles, Procedimientos Administrativos Federales, y demás procedimientos contenciosos en los que este Ayuntamiento es parte; de ahí que resulte indispensable que los profesionales del derecho indicados, tengan expedita la representación de este Ayuntamiento para agilizar su defensa, dada la imperante necesidad de tratar oportuna y eficazmente los asuntos jurisdiccionales en los que este Municipio sea parte.----

SÉPTIMO. Finalmente, para dar agilidad a la emisión de los oficios a que se refiere el artículo 99 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante los cuales se nombre a los apoderados que han de intervenir en los procedimientos laborales en los que este Municipio sea parte, y previo a que este Cabildo del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, autorice otorgar poder a favor de los profesionales del derecho ya indicados, se estima pertinente que este Cabildo también autorice que la Síndico Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, en representación de este Ayuntamiento, firme los oficios dirigidos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, a la Junta Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, y sus respectivas Juntas Especiales, así como a cualquier Autoridad Administrativa o Jurisdiccional que ejerza facultades en materia laboral, mediante los cuales se nombre a los Licenciados en Derecho; CORAL GARCIA

SERRANO, ROSA HERNANDEZ CARVENTE, ALFREDO ROJAS GRANDE Y RAYMUNDO FLORES COTE, para que comparezcan de manera conjunta o separada con el carácter de apoderados legales del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, en toda clase de juicios y procedimientos de naturaleza laboral en los que dicho Ayuntamiento sea parte.-----

SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ, PARA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE DESEEN INTERVENIR.

SE PROCEDE A LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO

Con lo anterior, y en relación al punto del orden del día que ha sido ampliamente deliberado, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, por unanimidad de votos aprueba los siguientes puntos de; **ACUERDO**:-

PRIMERO.- El Cabildo del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, otorga poder a los Licenciados en Derecho; CORAL GARCIA SERRANO, ROSA HERNANDEZ CARVENTE, ALFREDO ROJAS GRANDE Y RAYMUNDO FLORES COTE, para que comparezcan de manera conjunta o separada con el carácter de apoderados legales de este Ayuntamiento, en toda clase de juicios y procedimientos de naturaleza laboral en los que sea parte, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, a la Junta Local y Federal de Conciliación y Arbitraje y sus respectivas Juntas Especiales, así como ante cualquier Autoridad Administrativa o Jurisdiccional que ejerza facultades en materia laboral, esto de conformidad con los artículos 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 3, 4 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 96, 98 y 99 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 689, 690 y 692 de la Ley Federal del Trabajo.-----

SEGUNDO.- De manera enunciativa y no limitativa, el Cabildo del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, otorga poder amplio, cumplido y bastante a los profesionales en derecho mencionados, entre otras, para que comparezcan de manera conjunta o separada en nombre y representación de este Ayuntamiento, en todas y cada una de las etapas de los procedimientos laborales en los que sea parte, oigan, reciban notificaciones y se impongan de los autos, contesten demandas y reconvenciones que se entablen en contra de este Ayuntamiento, opongan excepciones dilatorias y perentorias, ofrezca y desahoguen toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los representen y tachen, articulen y absuelvan posiciones, promuevan y contesten todo tipo de incidentes, recusen Jueces superiores o inferiores, oigan asuntos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación de los contrarios, apelen, interpongan el Juicio de amparo pidan aclaración de sentencias, ejecuten, embarguen bienes a favor del Municipio, nos representen en los embargos que en nuestra contra se decreten, nombren peritos y recusen a los de la contraria, asistan a almonedas, otorguen recibos y cartas de pago, sometan los procedimientos laborales a la decisión de los Jueces, árbitros, mediadores, conciliadores, gestionen el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta que este Cabildo autorizado otorgar poder a los Licenciados en Derecho; CORAL GARCIA SERRANO, ROSA HERNANDEZ CARVENTE, ALFREDO ROJAS GRANDE Y RAYMUNDO FLORES COTE, para que comparezcan de manera conjunta o separada con el carácter de apoderados legales de este Ayuntamiento, en toda clase de juicios y procedimientos de naturaleza laboral en los que sea parte, se determina que la Síndico Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, en cumplimiento de dicha autorización y en representación de este Ayuntamiento, firme los oficios dirigidos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, a la Junta Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, y sus respectivas Juntas Especiales, así como a cualquier Autoridad Administrativa o Jurisdiccional que ejerza facultades en materia laboral, con los cuales se nombre a dichos profesionales del derecho como apoderados legales del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala.

CUARTO. Se ordena a la Licenciada MARIBEL JUAREZ TUXPAN, que en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala y en ejercicio de las facultades previstas a su favor en el artículo 72 fracciones V, VI y XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, expida las copias certificadas que resulten necesarias de la presente acta de cabildo, que sirvan para justificar el otorgamiento de poder a favor de los profesionales del derecho ya mencionados.-

Zacatelco, Tlaxcala a 2 de enero de 2017

TOMAS FEDERICO OREA ALBARRÁN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATELCO, TLAX Rúbrica y sello

NELLY YADIRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ SINDICO PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, TLAX Rúbrica y sello ULISES ÁGUILA TOXQUI PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ZACATELCO, TLAX. Rúbrica

RUBÉN DOMÍNGUEZ MEDEL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, TLAX. Rúbrica

JORGE ESTEBAN ARCOS GUZMÁN TERCER REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ZACATELCO, TLAX Rúbrica

JOSUÉ ORTIZ LÓPEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZACATELCO, TLAX.
Rúbrica

CHRISTIAN DÍAZ VARGAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
ZACATELCO, TLAX.
Rúbrica

MARÍA LETICIA CORONEL RODRÍGUEZ SEXTA REGIDORA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, TLAX. Rúbrica

ANGÉLICA CARRETO PADILLA SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, TLAX Rúbrica

MARIBEL JUÁREZ TUXPAN Secretaria del Ayuntamiento De Zacatelco, Tlaxcala. Rúbrica y sello

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *